



INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.
DOMICILIO.- AUSTRALIA NÚMERO 404-A, COLONIA VALLE DEL NOGALAR
MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**

Por medio de la presente, notifico a usted que el C. Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, dicto un Acuerdo Administrativo el cual a la letra dice:

Monterrey, Nuevo León a los 22- veintidós de Abril del año 2020- dos mil veinte- -----
VISTO, el estado actual que guarda el expediente administrativo iniciado de acuerdo al Acta de Supervisión y Verificación número de folio SSP/DT/M-0055/2020, realizada en fecha 25- veinticinco del mes de febrero del año 2020- dos mil veinte, levantada por Inspector adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos, C. Baldomero Barragán Ruíz, con motivo de ejecutar la Orden de Visita de Inspección emitida por el suscrito en fecha 25- veinticinco de febrero del presente año, a fin de inspeccionar y supervisar los trabajos detectados con anterioridad y que se llevaban a cabo en la vía pública, específicamente en el domicilio de la Av. Revolución s/n, esquina con la calle Punta del Este, en la colonia Primavera del Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como vistas que fueron las diversas constancias que lo integran, y

RESULTANDO

1.- Que en atención a las constancias que obran en el expediente, con motivo del procedimiento iniciado en virtud de las obras detectadas en la vía pública, específicamente en la Av. Revolución s/n, esquina con la calle Punta del Este, en la colonia Primavera del Municipio de Monterrey, Nuevo León, consistentes en en ocupación de la vía pública con tendido de fibra óptica en 2,000 metros lineales, siendo el responsable de los trabajos la empresa Total Play Telecomunicaciones S.A. de C.V., sin que al momento de la diligencia el responsable exhibiera el permiso correspondiente emitido por esta autoridad. Habiéndose entendido la visita con una persona que se identificó como [REDACTED] a quien se le entrego copia de la Orden de Verificación notificada mediante Instructivo y el Acta de Supervisión y Verificación levantada al momento de la referida diligencia,



notificándole sobre el motivo de la Inspección así como emplazándolo a fin de que se presente el Representante Legal, Propietario y/o Encargado del inmueble ante esta Secretaría de Servicios Públicos para hacer efectivo su derecho de audiencia y manifestar lo que a su derecho convenga.

2.- De acuerdo a las constancias que obran en el expediente formado con motivo de las faltas detectadas, al momento de llevar a cabo la referida diligencia y en aplicación de las “Medidas Cautelares de Seguridad” previstas por los artículos 367, 368 fracciones I y VII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que a la letra dice: Artículo 368. Son medidas cautelares de seguridad las siguientes: I. Interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgos a la integridad personal o patrimonial de las personas, o a quienes carezcan del permiso correspondiente; así como la diversa fracción VII.- El aseguramiento y secuestro de objetos y de materiales; fueron suspendidos los trabajos como medida de seguridad y en la misma diligencia fue secuestrada una unidad utilizada por el personal que realizaba los trabajos, consistente en una camioneta pick up marca Toyota, modelo Hilux, color blanca, placas de circulación número [REDACTED], misma que por intervención de personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad fue trasladada a resguardo de la empresa Garage y Talleres, por lo que la empresa responsable deberá realizar lo conducente para eliminar los riesgos existentes así como proceder a regularizarlos, debiendo además cumplir con los trámites y pago de derechos correspondiente por el uso de la vía pública con la instalación de cableado aéreo de fibra óptica en la vía pública municipal.

CONSIDERANDO

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 90, 91, 94, 96 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 79 fracciones XVI, XVII y XXIII, 80 y 84 fracciones VI y VII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 y 11 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; así como los artículos 4 fracción V, 6 fracciones II y III, 7, 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

II.-Estos trabajos requieren de la autorización correspondiente en términos de los artículos 134, el cual dispone lo siguiente: *Artículo 134.- “Se requiere autorización expresa de la Secretaría de Servicios Públicos para realizar en la vía pública la ocupación parcial o total de su superficie, subsuelo o espacio aéreo, obras excavaciones, construcciones, instalaciones, modificaciones o reparaciones públicas o privadas, así como para depositar o colocar en ella, materiales u objetos”,* así como los diversos 136, 137 y 140 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey. En cuanto a la



Por lo anteriormente expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Es procedente imponer una sanción como se impone a la empresa denominada Total Play Telecomunicaciones S.A. de C.V., con domicilio para notificaciones el de la calle Australia número 404-A, colonia Valle del Nogalar, municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, haciéndose acreedor a la sanción mínima establecida en el dispositivo antes invocado por la cantidad de **\$173,760.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al monto que resulta al multiplicar 2,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de haber cometido la infracción, a razón de \$86.88 (OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.) y de acuerdo al numeral 379 de la Ley en cita, deberá ser liquidada en un término que no exceda de quince días contados a partir de que se haya hecho la notificación del presente Acuerdo. De conformidad con el artículo 10 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, cuando una ley fiscal del Estado haga referencia a una cuota, se entiende la Unidad de Medida y Actualización vigente.

SEGUNDO.- Realizar los trabajos necesarios para la reparación de las vías públicas en caso de que hayan sido afectadas por los trabajos referidos y que dieron origen a este procedimiento, notificando a la Dirección de Servicios Técnicos de esta Secretaría sobre su cumplimiento, si no se presentan observaciones ésta emitirá una acta de entrega recepción. Si como resultado de la visita de supervisión se detecta que los trabajos incumplen con la calidad requerida y/o presentan defectos, la autoridad informará de inmediato al responsable a fin de que en un lapso no mayor de 24 horas realice los trabajos de reparación correspondiente y se estará a lo dispuesto por el art. 143 fracciones II, IV y V del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey. Reservándose la expedición del acta mencionada hasta en tanto no se tenga por recibido de conformidad los trabajos observados.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por medio de los CC. Inspectores adscritos a esta Secretaría, al **C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O ENCARGADO DE LA EMPRESA DENOMINADA TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN LA CALLE AUSTRALIA NÚMERO 404-A, COLONIA VALLE DEL NOGALAR, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.** No se omite mencionar que, en caso de existir alguna inconformidad con el presente acto, de acuerdo con el artículo 153 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, queda vigente su derecho para interponer los recursos y medios de defensa establecidos en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

En la diligencia que se lleve a cabo para efectos de notificar el presente Acuerdo, en atención a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 354 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, le será entregado el mismo por medio



GOBIERNO DE MONTERREY

regularización de los permisos omitidos, el responsable de la infracción hizo entrega de un recibo emitidos por la Tesorería Municipal de Monterrey con el número de folio 3430000055952, el cual corresponde al pago del permiso omitido y tramitado en forma extemporánea, acreditándose mediante el Permiso por Ocupación de la vía Pública 545/20, trámites realizados en fecha 20 de abril del 2020 y emitidos a nombre de la persona moral Total Play Telecomunicaciones S.A. de C.V.

III.- Que del resultado de las diversas constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio y demás que fueron señaladas en el cuerpo de esta resolución, entre las que se encuentran la Acta de Supervisión y Verificación levantada al diligenciar la obra referida, donde en el caso en concreto, las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, se realizaron sin contar con la autorización correspondiente, constituyendo infracciones a los dispositivos legales mencionados en términos de los artículos 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, al realizarse las mismas en la vía pública en la Av. Revolución s/n, esquina con la calle Punta del Este, en la colonia Primavera del Municipio de Monterrey, Nuevo León y considerando también que esta autoridad en cumplimiento a los términos procesales otorgo la garantía de audiencia al responsable de la infracción a fin de que manifestara lo que a su derecho convenga asistiendo la C. Elsa Zapata Gómez a comparecer en representación de la empresa responsable; es procedente aplicar como se aplica a la empresa denominada Total Play Telecomunicaciones S. A. de C.V., una multa equivalente a 2,000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, al momento de haber cometido la infracción, tal como lo dispone el artículo 383 fracción III inciso ñ) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León que a la letra dice:

ARTÍCULO 383.- Se sancionará con multa al propietario o a los responsables solidarios en los siguientes casos:

III. Multa desde 2,000-dos mil hasta 10,000-diez mil unidades de medición y actualización:


ñ) Cuando se realicen sin permiso o autorización, en la vía pública, terreno de dominio público o afecto a un destino común; construcciones, instalaciones, o cualquier otra obra, o acto que afecte sus funciones;

IV.- Sanción que deberá ser cubierta ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha Autoridad.



GOBIERNO DE
MONTERREY

de Instructivo al propietario, representante legal y/o encargado de la empresa con quién se entienda la visita, aún y cuando esta se niegue a firmar de recibido sin que tal circunstancia desvirtúe el valor probatorio de la misma, de no encontrarse presente el propietario y/o encargado, ni se cuente con los datos para su ubicación, se hará la notificación de la presente diligencia mediante la Tabla de Avisos de la Secretaría de Servicios Públicos. Con fundamento en los dispositivos legales invocados, así como en los artículos 91, 222, 223 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y artículos 79 fracciones XVI y XVII, 80 y 84 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey. Así lo acuerda y firma el **Lic. Marcelo Segovia Páez, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León.**- - - - -


LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
C. SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY


Lo que comunico a Usted en esta forma, siendo las 13:00hrs del día 22 del mes Abril del año 2020, constituido el suscrito notificador en el domicilio arriba indicado, procedí a notificar el acuerdo que antecede, entendiendo la diligencia con una persona que dijo llamarse [REDACTED], y se identifica con [REDACTED].

EL C. NOTIFICADOR:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

Lic. Javier Luna García

FIRMA

[REDACTED]

FIRMA

